

De: CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR <carmence2900@gmail.com>

Enviado: miércoles, 29 de septiembre de 2021 9:29 a. m.

Para: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota

<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerencia@proyectarabogados.com

<gerencia@proyectarabogados.com>; rgycabogados <rgycabogados@gmail.com>;

alexandergiraldo-@hotmail.com <alexandergiraldo-@hotmail.com>

Asunto: EXPEDIENTE 11001311003020190032401 - MAGISTRADO JOSE ANTONIO CRUZ SUAREZ



Proceso	PETICION DE HERENCIA	
Radicado	2019 – 0324	
Demandante	DORIS MUÑOZ CRISPIN	
Causante	CARMEN ROSA MUÑOZ GONZALEZ	
Asunto	SUSTENTACION APELACIÓN	
Apoderada	CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR	
	C.C.No.	51.652.456 de Bogotá
	T.P. No.	53.241 C.S.J.
	Email	carmence2900@gmail.com
	Teléfono	7571524
	Celular	3144718652
	Dirección	Kr 58 13 40 Bloq

--

CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR

Abogada

Celular 314 471 86 52

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001311003020190032401

Demandante: Doris Muñoz Crispín

Demandada: Carmen Rosa Muñoz González

PETICIÓN HERENCIA – APELACIÓN SENTENCIA

Se resuelve sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la señora **CARMEN ROSA MUÑOZ GONZÁLEZ** contra la sentencia proferida el 11 de agosto de 2021 por el Juzgado Treinta de Familia de Bogotá, D.C., que accedió a las pretensiones demandadas, y para ello se precisan las siguientes,

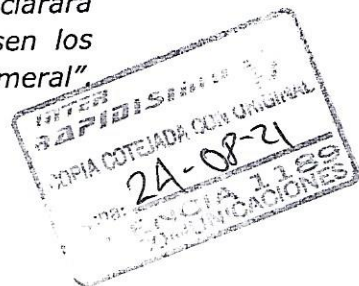
CONSIDERACIONES:

1. Señala el párrafo 2º, numeral 3º del artículo 322 del CGP lo siguiente:

"Cuando se apele una sentencia, el apelante, al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferida en ella, (...), deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior".

El párrafo 4º de la antedicha norma procedimental erige:

"Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral".





2. El reparo de la parte demandada se concreta en que el juzgado “no tuvo en cuenta los documentos aportados por la demandada, ya que dentro de los mismos se ve claramente que, en efecto, el inmueble fue comprado con dineros pertenecientes a ella como heredera de una sucesión que se hizo en 1946”.

Así, queda limitada la competencia funcional de la Sala de Decisión y se le advierte a la parte apelante que la sustentación de su respectivo recurso se restringe exclusivamente al reparo señalado, por así disponerlo el inciso 2º numeral 3º del artículo 322 e inciso final del artículo 327 del CGP.

Por lo anterior se,

DISPONE:

ADMITIR, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la señora **CARMEN ROSA MUÑOZ GONZÁLEZ** contra la sentencia proferida el 11 de agosto de 2021 por el Juzgado Treinta de Familia de Bogotá, D.C., acorde con el reparo arriba señalado.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, retornen las diligencias al despacho para continuar con el trámite en los términos del artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ORDENAR, para la garantía plena del debido proceso y derecho de defensa de los intervinientes, remitir la presente providencia a las siguientes direcciones electrónicas:

DR. ALEXANDER IVÁN GIRALDO MONTOYA (apoderado judicial de la señora **DORIS MUÑOZ CRISPÍN**)
gerencia@proyectarabogados.com

DRA. CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR (apoderada de la señora **CARMEN ROSA MUÑOZ GONZÁLEZ**)
carmence2900@hotmail.com





Expediente No. 11001311003020190032401
Demandante: Doris Muñoz Crispín
Demandada: Carmen Rosa Muñoz González
PETICIÓN HERENCIA – APELACIÓN SENTENCIA

DR. RODRIGO A. GONZÁLEZ C. (curador ad-litem herederos indeterminados)

rgycabogados@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ
Magistrado

Firmado Por:

Jose Antonio Cruz Suarez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51f1339cbdc635786a02fb218048157c7067d7f2d623fc12d7759b77b925c2c9

Documento generado en 23/08/2021 06:55:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR <carmence2900@gmail.com>

REVOCATORIA NOMBRAMIENTO

8 mensajes

CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR <carmence2900@gmail.com>

13 de agosto de 2021, 12:37

Para: "Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C." <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, gerencia@proyectarabogados.com, luisafquinballo@hotmail.com, regicabogados@gmail.com

Proceso	PETICION DE HERENCIA	No. 2019 - 0324
Juzgado	30 DE FAMILIA DE BOGOTA	
	Email	flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
	Teléfono	
Demandante	DORIS MUÑOZ CRISPIN	
Demandada	CARMEN ROSA MUÑOZZ GONZALEZ	
Asunto	SOLICITUD DIRECCION	
Adjuntos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio 2. Oficio de la demandada 3. Certificación y envío comunicación audiencia a la demandada 	
Apoderada	CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR	
	C.C.No.	51.652.456 de Bogotá
	T.P. No.	53.241 C.S.J.
	Email	Carmence2900@gmail.com
	Teléfono	7571524
	Celular	3144718652
	Dirección	Kr 58 138 40 Bloque 5 Apto 501

CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR

Abogada

Celular 314 471 86 52

2 adjuntos

revocatoria .pdf
532K

anexos revocatoria.pdf
2062K



Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

Para: carmence2900@gmail.com

13 de agosto de 2021, 12:37

No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **gerencia@proyectarabogados.com**



porque no se ha encontrado el dominio proyectarabogados.com. Comprueba que no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

La respuesta fue:

DNS Error: 427482 DNS type 'mx' lookup of proyectarabogados.com responded with code NXDOMAIN
Domain name not found: proyectarabogados.com

Final-Recipient: rfc822; gerencia@proyectarabogados.com
Action: failed
Status: 4.0.0
Diagnostic-Code: smtp; DNS Error: 427482 DNS type 'mx' lookup of proyectarabogados.com responded with code NXDOMAIN
Domain name not found: proyectarabogados.com
Last-Attempt-Date: Fri, 13 Aug 2021 10:37:22 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR <carmence2900@gmail.com>
To: "Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C." <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, gerencia@proyectarabogados.com, luisafquinballo@hotmail.com, regicabogados@gmail.com
Cc:

Bcc:
Date: Fri, 13 Aug 2021 12:37:10 -0500
Subject: REVOCATORIA NOMBRAMIENTO
----- Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: carmence2900@gmail.com

13 de agosto de 2021, 12:37



No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **regicabogados@gmail.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

MÁS INFORMACIÓN



La respuesta fue:

550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> a14sor4989941f1.21 - gsmtpt

Final-Recipient: rfc822; regicabogados@gmail.com

Action: failed

Status: 5.1.1

Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at

550 5.1.1 <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> a14sor4989941f1.21 - gsmtpt

Last-Attempt-Date: Fri, 13 Aug 2021 10:37:22 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR <carmence2900@gmail.com>

To: "Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C." <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, gerencia@proyectarabogados.com, luisafquinballo@hotmail.com, regicabogados@gmail.com

Cc:

Bcc:

Date: Fri, 13 Aug 2021 12:37:10 -0500

Subject: REVOCATORIA NOMBRAMIENTO

----- Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

Para: carmence2900@gmail.com

13 de agosto de 2021, 12:37



No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **luisafquinballo@hotmail.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). [VI1EUR05FT040.eop-
eur05.prod.protection.outlook.com]

Final-Recipient: rfc822; luisafquinballo@hotmail.com

Action: failed

Status: 5.5.0

Remote-MTA: dns; hotmail-com.olc.protection.outlook.com. (104.47.17.161, the server for the domain hotmail.com.)

Diagnostic-Code: smtp; 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). [VI1EUR05FT040.eop-
eur05.prod.protection.outlook.com]



--

CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR

Abogada

Celular 314 471 86 52

CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR <carmence2900@gmail.com>
 Para: alexandergiraldo-@hotmail.com

13 de agosto de 2021, 13:12

----- Forwarded message -----

De: **CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR** <carmence2900@gmail.com>

Date: vie, 13 ago 2021 a las 12:37

Subject: REVOCATORIA NOMBRAMIENTO

To: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <gerencia@proyectarabogados.com>, <luisafquinballo@hotmail.com>, <regicabogados@gmail.com>

Proceso	PETICION DE HERENCIA	No. 2019 - 0324
Juzgado	30 DE FAMILIA DE BOGOTA	
	Email	flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
	Teléfono	
Demandante	DORIS MUÑOZ CRISPIN	
Demandada	CARMEN ROSA MUÑOZZ GONZALEZ	
Asunto	SOLICITUD DIRECCION	
Adjuntos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio 2. Oficio de la demandada 3. Certificación y envío comunicación audiencia a la demandada 	
Apoderada	CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR	
	C.C.No.	51.652.456 de Bogotá
	T.P. No.	53.241 C.S.J.
	Email	Carmence2900@gmail.com
	Teléfono	7571524
	Celular	3144718652
	Dirección	Kr 58 138 40 Bloque 5 Apto 501

--

CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR

Abogada

Celular 314 471 86 52

--

**2 adjuntos**

 **revocatoria .pdf**
532K

 **anexos revocatoria.pdf**
2062K

CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR <carmence2900@gmail.com>
 Para: "Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C." <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

20 de agosto de 2021, 9:51

----- Forwarded message -----

De: **CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR** <carmence2900@gmail.com>

Date: vie, 13 ago 2021 a las 12:37

Subject: REVOCATORIA NOMBRAMIENTO

To: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <gerencia@proyectarabogados.com>, <luisafquinballo@hotmail.com>, <regicabogados@gmail.com>

Adjunto correo enviado el pasado viernes 13 de agosto de 2021, a fin de que por favor me confirmen su recibo.

Gracias.

Proceso	PETICION DE HERENCIA	No. 2019 - 0324
Juzgado	30 DE FAMILIA DE BOGOTA	
	Email	flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
	Teléfono	
Demandante	DORIS MUÑOZ CRISPIN	
Demandada	CARMEN ROSA MUÑOZZ GONZALEZ	
Asunto	SOLICITUD DIRECCION	
Adjuntos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio 2. Oficio de la demandada 3. Certificación y envío comunicación audiencia a la demandada 	
Apoderada	CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR	
	C.C.No.	51.652.456 de Bogotá
	T.P. No.	53.241 C.S.J.
	Email	Carmence2900@gmail.com
	Teléfono	7571524
	Celular	3144718652
	Dirección	Kr 58 138 40 Bloque 5 Apto 501

CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR

Abogada

Celular 314 471 86 52

CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR

Abogada

Celular 314 471 86 52

2 adjuntos
 **revocatoria .pdf**
532K

 **anexos revocatoria.pdf**
2062K


24/8/2021

Gmail - REVOCATORIA NOMBRAMIENTO

CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR <carmence2900@gmail.com>
Para: secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de agosto de 2021, 10:31

Buenos días, adjunto memorial de la demandada CARMEN ROSA MUÑOZ GONZALEZ, en donde me revoca el mandato ordenado por el Juzgado 30 de Familia en calidad de apoderada en pobreza y que fue remitido al juzgado de conocimiento el día 13 de agosto y reenviado el 20 del mismo mes.

----- Forwarded message -----

De: **CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR** <carmence2900@gmail.com>
Date: vie, 20 ago 2021 a las 9:51

Subject: Fwd: REVOCATORIA NOMBRAMIENTO

To: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR** <carmence2900@gmail.com>
Date: vie, 13 ago 2021 a las 12:37

Subject: REVOCATORIA NOMBRAMIENTO

To: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <gerencia@proyectarabogados.com>, <luisafquinballo@hotmail.com>, <regicabogados@gmail.com>

Adjunto correo enviado el pasado viernes 13 de agosto de 2021, a fin de que por favor me confirmen su recibo.

Gracias.

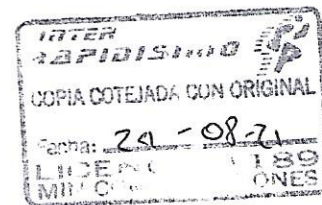
Proceso	PETICION DE HERENCIA		No. 2019 - 0324
Juzgado	30 DE FAMILIA DE BOGOTA		
	Email	flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	
	Teléfono		
Demandante	DORIS MUÑOZ CRISPIN		
Demandada	CARMEN ROSA MUÑOZZ GONZALEZ		
Asunto	SOLICITUD DIRECCION		
Adjuntos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio 2. Oficio de la demandada 3. Certificación y envío comunicación audiencia a la demandada 		
Apoderada	CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR		
	C.C.No.	51.652.456 de Bogotá	
	T.P. No.	53.241 C.S.J.	
	Email	Carmence2900@gmail.com	
	Teléfono	7571524	
	Celular	3144718652	
	Dirección	Kr 58 138 40 Bloque 5 Apto 501	

CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR

Abogada
Celular 314 471 86 52

CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR

Abogada
Celular 314 471 86 52



Señor

JUEZ 30 DE FAMILIA DE BOGOTA

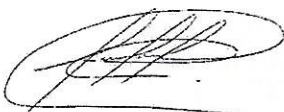
E.S.D.

Ref.- Radicación: **2019-0324**
Proceso: PETICION DE HERENCIA
De: DORIS MUÑOZ CRISPIN
Contra: CARMEN ROSA MUÑOZ GONZALEZ

En mi calidad de abogada designada por el Despacho, al presente adjunto donde la demandada CARMEN ROSA MUÑOZ GONZALEZ, me manifiesta que nombrara un apoderado para el trámite del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia y me solicita la devolución de los documentos entregados el día 10 de agosto de 2021, entrega que realice el día de hoy.

Igualmente, adjunto comunicación enviada por la suscrita a la dirección de la demandada, en donde le doy a conocer la fecha de la audiencia decretada por el Despacho y por lo que nos reunimos el día 9 de agosto de 2021.

Cordialmente,



CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR

C.C.No. 51.652.456 de Bogotá

T.P.No. 53.241 C.S.J.



Agosto 13 de 2021

Doctora

CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR

Abogada

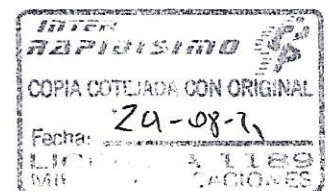
Con el presente comedidamente solicito a usted, me sean devueltos los documentos del proceso radicado en el Juzgado 30 de Familia, No. 2019-0324, iniciado en mi contra por la Señora DORIS MUÑOZ CRISPIN y que fueron entregados a usted, el día 10 de agosto de 2021.

Igualmente le manifiesto que nombraré un nuevo apoderado para el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia, por lo que le revoco el nombramiento realizado por el Juzgado como abogada en amparo de pobreza.

Atentamente,

Carmen Rosa Muñoz
CARMEN ROSA MUÑOZ GONZALEZ

C.C.No. 20'277.149



Doctor

JOSE ANTONIO CRUZ SUAREZ

MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – SALA DE FAMILIA

E.S.D.

Ref.- *ESCRITO DE SUSTENTACION A RECURSO DE APELACION*

Proceso: *PETICION DE HERENCIA*

De: *DORIS MUÑOZ CRISPON*

Contra: *CARMEN ROSA MUÑOZ GONZALEZ*

Radicado: **11001311003020190032401**

CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la C.C.No. 51.652.456 de Bogotá y T.P.No.53.241 de C.S.J., actuando en calidad de apoderada en amparo de pobreza de la Señora **CARMEN ROSA MUÑOZ GONZALEZ** parte apelante en el radicado de la referencia, presento escrito de sustentación del recurso de apelación presentado en contra de la sentencia , dictada por el Juzgado 30 de Familia de Bogotá dentro del proceso de la referencia. Sustentación que hago en los siguientes términos:

RAZONES DE INCONFORMIDAD CON LA PROVIDENCIA APELADA

La inconformidad básicamente se encuentra sustentada en que la demandada dentro del proceso de la referencia, CARMEN ROSA MUÑOZ GONZALEZ, se debe reputar propietaria del inmueble objeto de la Litis, ubicado en la Calle 23 A Sur No. 12 22, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40269037 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, teniendo en cuenta que el mismo fue adquirido por su progenitor NICOLAS MUÑOZ RODRIGUEZ, con el producto de la venta de los derechos que por sucesión le correspondieron a la demandada en esta oportunidad, para lo cual debemos hacer una reseña histórica, así:

- a. **24 de agosto de 1941**, nacimiento de CARMEN ROSA MUÑOZ GONZALEZ, hija única del matrimonio conformado por JOVITA GONZALEZ DE MUÑOZ y NICOLAS MULOZ RODRIGUEZ.
- b. **16 de abril de 1946**, falleció su madre JOVITA GONZALEZ, cuando CARMEN ROSA apenas contaba con cinco años de edad, quedando al cuidado de su padre NICOLAS MUÑOZ RODRIGUEZ, quien actuó como su tutor.
- c. **13 de julio de 1946**, falleció el Señor EMILIANO GONZALEZ FORERO, padre de la Señora JOVITA GONZALEZ y abuelo de CARMEN ROSA MUÑOZ GONZALEZ.
- d. **12 de agosto de 1947**. Anotación 14.376. Fallo del proceso de sucesión de EMILIANO GONZALEZ FORERO adelantado en el Juzgado Quinto Civil, anotación No. 1 del certificado de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1807570 “Adjudicación en sucesión de: GONZALEZ FORERO EMILIANO

A: GONZALEZ ZAMUDIO FRANCISCO. A: BARRAGAN F. LUIS MARIA. A: **MUÑOZ CARMEN ROSA.** —Folio 53 y 46

- e. **10 de septiembre de 1947.** Anotación 14.376. Ejecutoria, aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes. _Folio 53
- f. **13 de octubre de 1947.** Anotación 14382. Hijuela de **CARMEN ROSA MUÑOZ.**- y reza: “Para pagarle su derecho que es de 1.849.65 se le adjudica: en común y proindiviso con Francisco González Z y Luis María Barragán F., un derecho que equivale a la tercera parte de un lote de terreno que tiene una extensión de 291.95 M2, marcado con los #s 18-50 y 18-54 de la Carrera 19, alinderado en la hijuela anterior”. _Folio 54
- g. **31 de marzo de 1950.** Anotación 11.835. Diligencia de remate de bienes, dentro del proceso adelantado por NICOLAS MUÑOZ RODRIGUEZ, padre de la menor CARMEN ROSA MUÑOZ GONZALEZ, en su calidad de tutor adelanto juicio sobre licencia judicial ante el Juzgado 4 Civil de este Circuito, para vender los bienes de la menor CARMEN ROSA MUÑOZ GONZALEZ que contaba con apenas 9 años de edad, remate que se verificó el 31 de marzo de 1950, por la suma de \$3.150.00 y el objeto fue la tercera parte del lote de terreno y las edificaciones que en el se encuentran, distinguido con los números 18-50 – 18 54 de la Calle 19, proceso que termino con sentencia el día 23 de junio de 1950, en donde se aprobó la diligencia de remate de bienes fechada el 31 de marzo de 1950. _Folio 50
- h. **23 de junio de 1950,** Anotación 11.835. Sentencia aprobatoria del remate de bienes. Anotación No. 2 1 del certificado de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1807570 “Adjudicación en remate derechos de cuota 1/3 parte. DE: **MUÑOZ GONZALEZ CARMEN ROSA** A: MONTAÑO CAYETANO. _Folio 50 y 46
- i. **17 de agosto de 1950,** Cancelación por parte de NICOLAS MUÑOZ a favor de PARCELACIÓN LLANO DE MESA, mediante recibo No. 05146, por la suma de \$1.673, por concepto de valor del lote No. 24 Mza Y. _Folio57
- j. **6 de junio de 1951,** Legalización de la compra del lote de terreno distinguido con el No. 24 de la Mza Y, que hace parte de la parcelación Llano de Mesa ubicada en esta ciudad en la Calle 23 A Sur No. 12 22, mediante escritura de compraventa No. 2101 de la Notaria 1 de Bogotá, compra realizada por el padre y tutor de la menor que para esa fecha contaba con diez años de edad. _Folios 11 a 22

Solo medio un lapso de tiempo comprendido entre el 23 de junio de 1950 al 17 de agosto del mismo año 1950. Es decir, pasaron solo 54 días para que NICOLAS MUÑOZ RODRIGUEZ, padre de la que para esa época era menor de edad CARMEN ROSA MUÑOZ GONZALEZ recibiera el dinero producto del remate \$3.150.00 y pagara \$1.673.00 por el lote objeto del proceso que dio origen a esta apelación., quedándole un saldo de \$1.477 que seguramente utilizo en construirlo y mejorarlo.

Si tenemos en cuenta el inmueble fue pagado el día 17 de agosto de 1950 y legalizada su compra con la escritura pública el día 6 de junio de 1950 y la demandante DORIS MUÑOZ CRISPIN nació el día 20 de julio de 1959 o sea 9 años después, por lo que es ilógico que afirme como lo manifestó en el interrogatorio de parte realizado por la Señora Juez; que su madre le decía que el papá iba a comprar el inmueble encartado dentro del proceso.

Igualmente, dentro de los documentos presentados al Juzgado de conocimiento por la demandada con el escrito en donde contesto la demanda, aporta declaración extrajuicio rendida por el Señor FRANCISCO GONZALEZ ZAMUDIO (q.e.p.d.), en donde manifiesta que los dineros con los que el

señor NICOLAS MUÑOZ RODRIGUEZ adquirió el inmueble con dinero provenientes de la venta del lote ubicado en la Calle 19 No. 18 50/54 de Bogotá, lote adjudicado a la **niña** CARMEN ROSA MUÑOZ en común y proindiviso con los señores FRANCISCO GONZALEZ y LUIS MARIA BARRAGAN F. dentro de la sucesión de los señores EMILIANO GONZALEZ FORERO y ERMELINA SAMUDIO VDA. DE GONZALEZ.

Por lo narrado en este oficio y las pruebas presentadas con el memorial que presentó la demandada en la contestación queda claro que el inmueble objeto de la Litis y reclamado por la señora DORIS MUÑOZ CRISPIN, fue adquirido por su padre el 17 de agosto de 1950, con los dineros obtenidos por la venta en remate de los bienes que por sucesión le correspondieron en representación de su madre JOVITA GONZALEZ DE MUÑOZ.

Con el convencimiento de que su padre había invertido el dinero del remate de sus bienes adquiridos por la sucesión de su abuelo y a sabiendas de que en verdad es *hija única* del matrimonio MUÑOZ – GONZALEZ, realizó los trámites notariales para la legalización del inmueble a su favor, mediante proceso de liquidación de sucesión por el trámite notarial, escritura realizada ante la Notaria 57 del Círculo de Bogotá y en donde aportó los registros civiles de matrimonio y de defunción del causante y de su cónyuge JOVA GONZALEZ DE MUÑOZ, teniendo en cuenta que era imposible negar la existencia de sus hermanos por parte del padre, ya que como lo manifestó en el desarrollo del interrogatorio realizado por la Señora Juez, en el mismo inmueble reside desde hace varios años una de sus hermanas.

Igualmente, debe tenerse en cuenta que la demandada en la actualidad cuenta con 80 años de edad, es soltera y durante su vida no procreo hijos, por lo que a su fallecimiento los únicos herederos de sus bienes serán todos sus hermanos y no como lo manifiesta la demandante en el hecho segundo de la demanda, en donde afirma que “Durante su vida el causante procreo a DORIS MUÑOZ CRISPIN y a CARMEN ROSA MUÑOZ GONZALEZ”.

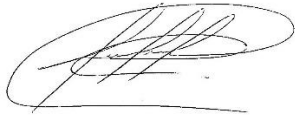
Por todo lo expuesto, solicito, con todo respeto, se revoque la Sentencia del 11 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Treinta de Familia de Bogotá, y en su lugar se sirva despachar favorablemente a favor de la Señora CARMEN ROSA MUÑOZ GONZALEZ, la propiedad del inmueble ubicado en la Calle 23 A Sur No. 12 38 antes 13 22 de Bogotá, D.C., distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40269037 y cédula catastral 23AS 12 BIS 4, adquirido con el producto de la venta del derecho de sucesión obtenido por representación de su madre, en la sucesión de su abuelo EMILIANO GONZALEZ FORERO.

Igualmente, debo manifestar que actúo como apoderada en amparo de pobreza nombrada por el Juzgado 30 de Familia, por solicitud de mi representada presentada ante el Juzgado el 17 de febrero de 2020, habiéndose concluido el plazo para la contestación de la demanda y por lo que debí allanarme al memorial presentado por ella. De igual forma me manifestó mediante oficio su deseo de revocarme el nombramiento para nombrar un nuevo apoderado que atendiera la apelación.

A fin de darle a conocer el trámite adelantado en el proceso, envié a la Señora CARMEN ROSA MUÑOZ GONZALEZ, auto emitido por su Despacho el día 23 de agosto de 2021 y memorial enviado al Juzgado 30 de Familia de Bogotá, el día 13 de agosto de 2021 y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha comunicado con la suscrita, manifiesto que por lo que para la sustentación del presente recurso no conté con su aprobación.

Adjunto copia de certificado de entrega expedida por Interapidísimo, número de envío 700059927440 y las copias enviadas debidamente cotejadas.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, enclosed within a large, irregular oval shape.

CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR

C.C.No. 51.652.456 de Bogotá

T.P.No. 53.241 de C.S.J.